

**Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20516-19-1511-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1511

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,678.9
Muestra Auditada	6,678.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,678.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas**

##### **Resultado núm. 1**

El Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, registró en cuentas presupuestales y contables específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas el proyecto que se seleccionó para su revisión, financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024 por 3,605.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**Resultado núm. 2**

El Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, no presentó la evidencia de que registró contable y presupuestalmente 743.6 miles de pesos con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, tampoco se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que las obras y/o acciones se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron y/o se entregaron de conformidad con la normativa aplicable, y que cumplieron con los objetivos del fondo; y en el caso de pago de servicios personales, que se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio, que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV, V y VIII; y 17, en relación con el 21, párrafo primero; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, OAXACA  
EROGACIONES CON CARGO AL FORTAMUN CON FALTA  
DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Ente	Núm. Cons.	Dato contable		Dato salida bancaria	
		Número de Póliza	Fecha	Fecha	Monto
Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca	1	n.d.	n.d.	01/02/2024	24.5
	2	n.d.	n.d.	12/02/2024	24.4
	3	n.d.	n.d.	12/02/2024	24.5
	4	n.d.	n.d.	04/04/2024	41.1
	5	n.d.	n.d.	05/04/2024	50.6
	6	n.d.	n.d.	05/04/2024	50.6
	7	n.d.	n.d.	07/06/2024	47.4
	8	n.d.	n.d.	25/06/2024	10.4
	9	n.d.	n.d.	07/08/2024	51.9
	10	n.d.	n.d.	12/08/2024	174.0
	11	n.d.	n.d.	07/10/2024	46.7
	12	n.d.	n.d.	05/11/2024	20.1
	13	n.d.	n.d.	03/12/2024	50.2
	14	n.d.	n.d.	30/12/2024	127.2
TOTAL					743.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

n.d.: no disponible

### 2024-D-20516-19-1511-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 743,604.04 pesos (setecientos cuarenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 04/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acreditara que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 se registraron contable y presupuestalmente, que se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que las obras y/o acciones se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron y/o se entregaron de conformidad con la normativa aplicable, y que cumplieron con los objetivos del fondo; y en el caso de pago de servicios personales, que se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio, que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV, V y VIII y 17, en relación con el 21, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

#### **Resultado núm. 3**

El Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, presentó la documentación comprobatoria de cuatro cheques por un monto de 1,230.0 miles de pesos con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, no obstante, en la comprobación se encontraron diversos conceptos de pago sin los registros contables y presupuestales debidamente actualizados; adicionalmente, con la documentación presentada no se comprobó ni se justificó el gasto; por otra parte, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de otros cuatro cheques por un monto de 1,100.0 miles de pesos, por lo que se determinó un monto observado por 2,330.0 miles de pesos, toda vez que no se pudo acreditar que las obras y/o acciones se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron y/o se entregaron de conformidad con la normativa aplicable; y en el caso de pago de servicios personales, se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio, que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEJOMULCO, OAXACA  
EROGACIONES CON CARGO A LAS PFM CON FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Ente	Núm. Cons.	Dato contable		Dato salida bancaria		Concepto
		Número de Póliza	Fecha	Fecha	Monto	
Municipio de Santo Domingo Tejomulco, Oaxaca	1	Varias	Varias	29/02/2024	280.0	Cheque Pagado No.5
	2	Varias	Varias	07/03/2024	300.0	Cheque Pagado No.6
	3	Varias	Varias	27/03/2024	350.0	Cheque Pagado No.7
	4	Varias	Varias	14/08/2024	300.0	Cheque Pagado No.28
				Subtotal (a)	1,230.0	
	5	n.d	n.d	03/09/2024	300.0	Cheque Pagado No.30
	6	n.d	n.d	11/09/2024	250.0	Cheque Pagado No.31
	7	n.d	n.d	30/09/2024	300.0	Cheque Pagado No.33
8	n.d	n.d	29/11/2024	250.0	Cheque Pagado No.36	
			Subtotal(b)	1,100.0		
			TOTAL (a+b)	2,330.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.

NOTA 1: Referente al dato "Varias", se corresponde a que el municipio presentó documentación donde se visualizan los conceptos como refacciones, materiales, suministros, viáticos, combustible, nómina, maquinaria, etc., sin que se acreditara que el recurso estaba debidamente registrado, controlado, presupuestado y justificado.

NOTA 2: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

n.d.: no disponible

#### 2024-D-20516-19-1511-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,330,000.00 pesos (dos millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acreditara que los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 se registraron contable y presupuestalmente debidamente actualizados; adicionalmente, no se acreditó que las obras y/o acciones se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron y/o se entregaron de conformidad con la normativa aplicable; y en el caso de pago de servicios personales, se correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio, que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se pagó por encima de lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

## Obra pública

### Resultado núm. 4

El Municipio de Santo Domingo Tejomulco, Oaxaca, por medio de su Regiduría de Obras, adjudicó una obra pública por 3,605.3 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, la cual se destinó a un proyecto contemplado en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, también benefició a la población objetivo del fondo; no obstante, no se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se adjudicó por invitación restringida, aun cuando se suscribió el acuerdo de excepción a la Licitación Pública, no se encontró debidamente motivado; tampoco presentó la totalidad de la documentación del expediente técnico, como los planos arquitectónicos y de ingeniería, la constancia de situación fiscal y la opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracción VIII; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24. y 2.1.28; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 22, fracción II, 42, párrafo segundo y 43.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEJOMULCO, OAXACA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE FUE REVISADO PAGADO CON RECURSOS DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. cons.	Núm. MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe presupuestado	Importe contratado	Importe pagado con recursos federales
1	66862	MSDT/516/COP03 /FISMDF/06/2024	Invitación restringida	Construcción de pavimentación de la Calle Bugambilias localidad Las Huertas, Municipio de Santo Domingo Tejomulco	Regiduría de Obras	3,785.5	3,605.3	3,571.2

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

---

**2024-B-20516-19-1511-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no adjudicaron una obra pública pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se adjudicó por invitación restringida, aun cuando se suscribió el acuerdo de excepción a la Licitación Pública, no se encontró debidamente motivado; tampoco presentó la totalidad de la documentación del expediente técnico, como los planos arquitectónicos y de ingeniería, la constancia de situación fiscal y la opinión positiva vigente del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracción VIII y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24. y 2.1.28; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 22, fracción II, 42, párrafo segundo y 43.

**Resultado núm. 5**

El Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, por medio de su Regiduría de Obras, dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe pagado de 3,571.2 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, cumplió con los requisitos fiscales y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; asimismo, se realizaron las retenciones estipuladas en el contrato celebrado al contratista del 3 por ciento y 5 al millar por concepto de erogaciones por remuneración al trabajo personal y aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por el contratista, respectivamente; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acreditara el entero de las retenciones a las instancias correspondientes, por lo que se determinó un importe motivo de observación de 34.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca, artículo 76, párrafo tercero; y del contrato de obra pública número MSDT/516/COP03/FISMDF/06/2024, cláusula sexta, numerales 2 y 3.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, OAXACA  
EROGACIONES CON CARGO AL FAISMUN SIN ACREDITAR EL ENTERO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Dependencia ejecutora	Núm. Cons.	Dato contable		Dato salida bancaria		Importe motivo de observación	Concepto
			Número de Póliza	Fecha	Fecha	Monto		
		1	0566	30/06/2024	14/05/2024	953.1	0.0	Estimación Núm. 1
		2	0706	31/08/2024	10/06/2024	1,865.6	0.0	Estimación Núm. 2
		3	0707	31/08/2024	15/07/2024	752.5	0.0	Estimación Núm. 3
MSDT/516/COP03/FI SMDF/06/2024	Regiduría de Obras	4	1824	30/06/2024	n.d.	n.d.	4.1	5% al millar Est. Núm 1
		5	2285	31/08/2024	n.d.	n.d.	8.1	5% al millar Est. Núm 2
		6	2287	31/08/2024	n.d.	n.d.	3.2	5% al millar Est. Núm 3
		7	1824	30/06/2024	n.d.	n.d.	4.2	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 1
		8	2285	31/08/2024	n.d.	n.d.	9.7	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 2
		9	2287	31/08/2024	n.d.	n.d.	4.7	3% Impuesto Sobre Nómina Est. Núm 3
					TOTAL	3,571.2	34.0	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas contables.

NOTA 1: El monto de las retenciones del 3 por ciento y 5 al millar fue reportado por el ente fiscalizado mediante los Comprobante Fiscal Digital por Internet y pólizas contables, no obstante, no presentó su documentación justificativa y comprobatoria de su entero.

NOTA 2: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.  
n.d. no disponible

**2024-D-20516-19-1511-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,046.08 pesos (treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar la documentación comprobatoria y/o justificativa que acreditara el entero de las retenciones de obra pública efectuadas con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca, artículo 76, párrafo tercero; y del contrato de obra pública número MSDT/516/COP03/FISMDF/06/2024, cláusula sexta, numerales 2 y 3.

**Resultado núm. 6**

El Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, por medio de su Regiduría de Obras, pagó 3,571.2 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 para una obra pública, de la cual no presentó las pruebas de laboratorio de los conceptos de obra de terracerías y pavimentación, por lo que no se pudo constatar que se ejecutó conforme a lo contratado; por esta razón, se determinó un importe observado de 3,467.5 miles de pesos,

en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 61; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132, fracción IV; y del contrato de obra pública número MSDT/516/COP03/FISMDF/06/2024, cláusula sexta, párrafo primero.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, OAXACA  
OBRA PÚBLICA PAGADA CON FAISMUN QUE NO ACREDITÓ QUE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS  
CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Denominación del proyecto	Núm. Cons.	Dato contable		Dato salida bancaria		Importe de conceptos observados	Número de estimación
			Número de Póliza	Fecha	Fecha	Monto		
MSDT/516/COP03/FI SMDf/06/2024	Construcción de pavimentación de la Calle Bugambilias	1	566	30/06/2024	14/05/2024	953.1	909.9	Núm. 1
		2	706	31/08/2024	10/06/2024	1,865.6	1,817.1	Núm. 2
	3	707	31/08/2024	15/07/2024	752.5	740.5	Núm. 3	
TOTAL						3,571.2	3,467.5	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas contables.

NOTA 1: El importe de conceptos observados se corresponden a los trabajos de obra generados por cada estimación y que no se acreditó que se ejecutaron conforme a las especificaciones contratadas.

NOTA 2: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

#### 2024-D-20516-19-1511-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,467,464.74 pesos (tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar las pruebas de laboratorio de los conceptos de obra de terracerías y pavimentación, de una obra pública pagada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por lo que no se pudo constatar que se ejecutó conforme a lo contratado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 132, fracción IV; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 61; y del contrato de obra pública número MSDT/516/COP03/FISMDF/06/2024, cláusula sexta, párrafo primero.

## **Resultado núm. 7**

El Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, por medio de su Regiduría de Obras, no presentó la totalidad de la documentación de un importe pagado de 3,571.2 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, con la que acredite que el contratista cumplió con las especificaciones, los plazos de ejecución y entrega de la obra, como la bitácora de obra, los planos de obra terminada y el acta finiquito; asimismo, el municipio no canceló la totalidad de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" ni la identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracciones I y II; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 132, 166, fracción VII, 168 y 170; y del contrato de obra pública número MSDT/516/COP03/FISMDF/06/2024, cláusula sexta, párrafo primero.

### **2024-B-20516-19-1511-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la totalidad de la documentación con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, con la que se acredite que el contratista cumplió con las especificaciones, los plazos de ejecución y entrega de la obra, como la bitácora de obra, los planos de obra terminada y el acta finiquito; asimismo, no canceló la totalidad de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracciones I y II; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 132, 166, fracción VII, 168 y 170 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; y del contrato de obra pública número MSDT/516/COP03/FISMDF/06/2024, cláusula sexta, párrafo primero.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 6,575,114.86 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,678.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, de la Ley de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Fiscal de la Federación, debido a que de 743.6 miles de pesos no se presentó su registro contable y presupuestal debidamente controlados, ni la documentación comprobatoria y justificativa de que se pagaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024; en 2,330.0 miles de pesos pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, no se acreditó que las obras y acciones se adjudicaron, se contrataron, se ejecutaron y se entregaron de conformidad con la normativa aplicable; de 34.0 miles de pesos que fueron retenidos por el pago de obra pública no se acreditó que se enteraron a las instancias correspondientes; y en 3,467.5 miles de pesos pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, no presentó las pruebas de

laboratorio de los conceptos de obra de terracerías y pavimentación, por lo que no se pudo constatar que se ejecutó conforme a lo contratado, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 6,575.1 miles de pesos, que representó el 98.5% de la muestra auditada; por otro lado, no se adjudicó la obra pública seleccionada para su revisión conforme a la normativa aplicable, ni se integró toda la documentación en su expediente técnico unitario, y tampoco canceló la totalidad de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" ni la identificó con el nombre del fondo; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

#### 1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### 2.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Regiduría de Obras, del Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 20, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I, II y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 9, 37 y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV, V y VIII y 17, en relación con el 21, párrafos primero y segundo.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, apartado B, fracción VIII, 29 y 29-A.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, párrafo primero.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 132, fracción IV, 166, fracción VII, 168 y 170.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24. y 2.1.28; Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, artículo 64; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca, artículos 22, fracción II, 42, párrafo segundo, 43, 61, 76, párrafo tercero; y contrato de obra pública número MSDT/516/COP03/FISMDF/06/2024, cláusula sexta, párrafo primero, y numerales 2 y 3.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.